

CONTRATO PARA LA PROVEEDURÍA DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA” Y POR LA OTRA PARTE COPIADORAS VAYVER S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAFAEL VERDUZCO SERRANO; PERSONA JURÍDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO “EL PROVEEDOR”, MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, POR DETERMINACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y POR EL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL

MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR TANTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, COMPARECE A REPRESENTAR AL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.

- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE EL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE A LA DETERMINACIÓN ADOPTADA POR SU DIRECTOR GENERAL MEDIANTE COMUNICADO DEL 12 DE ENERO DE 2018, EN VIRTUD DE LO EXPUESTO POR LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, MEDIANTE COMUNICADO **CA/01/2018**.
- VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR EL “**PROVEEDOR**” EN RELACIÓN A LA ADQUISICION REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS SERVICIOS, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA “**EL PROVEEDOR**” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL ESTATUTO CONSTITUTIVO NÚMERO 756, SUSCRITO EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 27 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO.
- II. SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES PARA ACTUAR EN SU NOMBRE, CONTRATAR Y OBLIGARLO, COMO SE DESPRENDE DE LA PÓLIZA 756 PASADA ANTE LA FÉ DEL CORREDOR PÚBLICO 27 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO
- III. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1174, - 1 DE LA CALLE PRADO DE LOS LIRIOS, EN LA COLONIA PRADOS TEPEYAC, EN ZAPOPAN, JALISCO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN EL QUE PUEDA PRACTICARSE NOTIFICACIONES QUE DEL PRESENTE CONTRATO DERIVEN, LAS QUE IMPLICAN AÚN LAS DE CARÁCTER JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL.
- IV. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- V. EXPONE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA

AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.

- VI. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LA PROVEEDURÍA DE BIENES OBJETO DEL MISMO.
- VII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" CONTRATA AL "PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LE PROVEA DE LO SIGUIENTE:

SERVICIOS PARA EL FOTOCOPIADO, LA IMPRESIÓN DOCUMENTAL Y EL SCANEADO, EN 49 SITIOS DISTINTOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PARA LO CUAL EL "PROVEEDOR", PROPORCIONARÁ ÚNICAMENTE PARA FINES DEL CONTRATO QUE AQUÍ SE FIRMA, LOS 49 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, CUYAS CARACTERÍSTICAS FUERON ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **LPML-091/2017**, ASUMIENDO LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL RESPALDO TÉCNICO PERMANENTE DE ESOS EQUIPOS, A FIN DE ASEGURAR LA CAPACIDAD DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y SCANEADO DE DOCUMENTOS QUE ES OBJETO DE CONTRATO.

LA UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO SERÁ DETERMINADO POR EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE MODELO DE ATENCIÓN Y SISTEMAS DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", PAGARÁ

AL "PROVEEDOR" POR CADA IMPRESIÓN O FOTOCOPIA, LA CANTIDAD DE \$.24 (VEINTUCUATRO CENTAVOS), LOS QUE SERÁN CUBIERTOS POR MENSUALIDAD, CONSIDERANDO EL UNIVERSO DE FOTOCOPIAS O IMPRESIONES QUE SEAN REGISTRADAS EN LOS CONTADORES INCORPORADOS EN CADA EQUIPO ASIGNADO, PUDIENDO EL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", REQUERIR PARA SE REALICEN LAS CONCILIACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS.

EL "PROVEEDOR", NO COBRARÁ CANTIDAD ALGUNA POR LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SERÁN ASIGNADOS A "SISTEMA DIF GUADALAJARA", QUIEN AL TÉRMINO DEL CONTRATO DEBERÁ DEVOLVERLOS AL PRIMERO.

TERCERA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PROVEEDOR", EN FORMA MENSUAL LAS CANTIDADES QUE RESULTEN POR EL UNIVERSO DE COPIAS E IMPRESIONES, CONSIDERANDO EL MECANISMO PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBIENDO EL SEGUNDO ADEMÁS DE EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE, EL DESGLOCE DEL NÚMERO DE IMPRESIONES O FOTOCOPIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL PRIMERO.

CUARTA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR".- SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA IMPRESIÓN O FOTOCOPIADO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

QUINTA.- PRECIOS FIRMES.- EL PRECIO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ FIJO Y PERMANECERÁ EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO.

SEXTA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LO PREVISTO EN EL DIVERSO 75 PUNTO 1, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE DETERMINAR EL MONTO DE LAS COPIAS E IMPRESIONES QUE SERÁN OBJETO DE ADQUISICIÓN, AL "PROVEEDOR" NO LE SERÁ EXIGIDA GARANTÍA ALGUNA.

SÉPTIMA.-VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.


NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMO QUE DERIVE POR VIOLACIÓN A DERECHOS DE AUTOR, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ, AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA, POR CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE AL RESPECTO SE PUDIERA GENERAR.

DECIMA.- DE LA RESCISIÓN.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCLUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUE QUIEN DIERE LUGAR A LA RESCISIÓN FUESE EL “PROVEEDOR”, EL “ SISTEMA DIF GUADALAJARA”, PODRÁ DECLARARLO RESCINDIDO EN FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS E IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, Y EN SU CASO NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR LO TRABAJOS QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS.

DECIMA PRIMERA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE ENERO DE 2018.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”	“EL PROVEEDOR ”
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL	 COPIADORAS VAYVER S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR RAFAEL VERDUZCO SERRANO
“TESTIGO”	“TESTIGO”

MTRO. JORGE IVAN ENCISO ROMERO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA DIF GUADALAJARA

ING. FRANCISCO ALVARADO AVILES

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE
CONTROL DE MODELO DE ATENCIÓN Y
SISTEMAS
SISTEMA DIF GUADALAJARA

RVA

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ02/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SUSCRIBE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y COPIADORAS VAYVER S.A. DE C.V, EL 15 DE ENERO DE 2018, EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO CADA UNO EN 5 FOJAS)

